

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR**



SGC

AUTO N° 620

INTERLOCUTORIO

Radicado N° 20001-31-21-001-2023-00131-00

Valledupar, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: ACCIÓN DE TUTELA.

Demandante/Solicitante/Accionante: YULIED QUINTERO RIAÑOS.

Demandado/Oposición/Accionado: GOBERNACIÓN DEL CESAR Y CNSC.

Radicado N° 20001-31-21-001-2023-00131-00.

YULIED QUINTERO RIAÑOS, quien actúa a nombre propio, presenta acción de tutela contra la **GOBERNACIÓN DEL CESAR – Secretaría de Educación Departamental** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso al empleo público tras concurso de mérito, trabajo, principio de confianza legítima y dignidad humana.

En este orden, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la presente acción de tutela, en consecuencia, se ordena:

PRIMERO: Oficiar a la **GOBERNACIÓN DEL CESAR** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, para que en el término de UN (1) día contado a partir del recibo del oficio correspondiente, rinda informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela.

SEGUNDO: Téngase como pruebas los documentos enunciados y aportados por el accionante en el acápite correspondiente.

TERCERO: Ordenar a la **CNSC**, para que en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación, publique la presente tutela y el auto admisorio en su página Web, con la finalidad de que los aspirantes de la convocatoria 1279 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena OPEC 78261, tengan conocimiento de la presente acción y puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción. Cumplido lo anterior, remita a este Despacho prueba de la respectiva publicación.

CUATRO: Oficiar a la **GOBERNACIÓN DEL CESAR** para que en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación, suministre a este Despacho los nombres y datos de contacto de las personas que en la actualidad desempeñan el cargo de técnico operativo código 314 grado 7 en provisionalidad, temporalidad o encargo en ese ente territorial.

QUINTO: Notifíquese a las partes el contenido del presente auto, por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que si a bien lo tienen intervengan en este trámite y aporten pruebas, ello en un término de UN (1) día hábil, contado a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUISA FERNANDA SOTO PINTO.
JUEZA.